



injuRe

Instituto de la Juventud Regia



Gobierno de
Monterrey

DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA, REPRESENTADA POR LA C. JESSICA ALEJANDRA ZAMARRIPA LEAL EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y POR LA OTRA PARTE C. [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DEL PROVEEDORA INDUSTRIAL HNM S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y A AMBAS SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SE SOMETEN Y ACUERDAN EN CUMPLIR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

TABLA DE DATOS GENERALES (TDG)

1	EL PRESTADOR:	PROVEEDORA INDUSTRIAL HNM S.A. DE C.V.
2	REPRESENTANTE:	C. [REDACTED]
3	DESCRIPCION DEL SERVICIO:	Venta e instalación de materiales industriales: • Set de escenografía medidas 2.44 altura x 3.44 ancho fabricado en Mdf • Bancas tipo gradas fabricadas de madera triplay nacional de 15 y 19 mm • Kit forrado de columna vertical con madera de triplay 9mm sellada y barnizada con barniz
4	UBICACIÓN DEL SERVICIO:	Calle Supremos Poderes 4408, Colonia la República, Código Postal 64900 Monterrey, N.L.
5	MONTO DEL CONTRATO:	Costo Por Servicio: \$ 23,650.00 Mas Iva 16% Costo Total: \$ 27,434.00
6	% DE ANTICIPO:	100%
8	FECHA DE ENTREGA:	28 marzo 2023

DECLARACIONES

I. Declara “EL INSTITUTO”:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituido de conformidad a la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, aprobado por el H. Congreso del Estado mediante decreto No. 88 expedido el día 07 -siete de mayo de 2007 dos mil siete, publicado



injuRe

Instituto de la Juventud Regia



Gobierno
de
Monterrey

en el Periódico Oficial del Estado el 09 -nueve de mayo de 2007 -dos mil siete. 2. Que tiene por objetivo general lo establecido en el Artículo 3 del Reglamento Orgánico del Instituto, expedido por el H. Ayuntamiento de Monterrey en su sesión de fecha 25 -veinticinco de julio de 2007 -dos mil siete.

I.2.- Manifiesta la C. Jessica Alejandra Zamarripa Leal que en su carácter de Directora General de "El Instituto", según acredita con oficio No. PM-NM-07/2021, de fecha 20 de septiembre de 2021, expedido en su favor por el Licenciado Luis Donaldo Colosio Riojas, Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, con el refrendo de la Secretaria del H. Ayuntamiento, se encuentra plenamente facultada para la celebración del presente convenio de conformidad en lo establecido en la fracción III del Artículo 26 del Reglamento Orgánico del Instituto vigente.

I.3.- Que tiene como objeto, entre otras actividades, realizar programas y actividades enfocadas a jóvenes de 12 a 29 años buscando fomentar y apoyar el desarrollo integral sin ningún tipo de discriminación, así como programas de apoyo académico, de vinculación e investigación.

I.4.- Que, para los efectos legales del presente convenio, así como para cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones señala como su domicilio el ubicado en Calle Supremos Poderes 4408, Colonia la República, Código Postal 64900 Monterrey, N.L.

I.5.- Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IJR070509Q24.

I.6.- Celebrar libre y voluntariamente el presente contrato de servicios, en los términos que en el mismo se consigna.

II. Declara **"EL PRESTADOR"** a través de su representante que:

II.1. – Es una persona física con capacidad de obligar mediante este instrumento jurídico a la persona moral "Proveedora Industrial HNM S.A. de C.V." que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave

II.2.- Cuenta con la capacidad para realizar la actividad de prestación de servicios profesionales de la instalación del set de escenografía, las bancas tipo gradas y el forrado de la columna vertical con madera.

II.3.- Su domicilio se encuentra ubicado en la

El



injuRe

Instituto de la Juventud Regia



Gobierno
de
Monterrey

anterior, se señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente documento de cumplimiento de obligaciones.

II.4.- Que para los efectos de un trato directo se señala al C. [REDACTED]

[REDACTED] con número de teléfono [REDACTED].

En virtud de las Declaraciones anteriores, las Partes convienen en obligarse conforme las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. – Las partes manifiestan su voluntad para celebrar el presente documento de cumplimiento de obligaciones, que con el sólo reconocimiento de firmas surtirá los efectos de un instrumento público, cuya naturaleza jurídica es cumplir con los servicios profesionales que ya fueron saldados al 100%, en adelante denominado como el “**Servicio**”; por lo que “**El Prestador**” se obliga a poner a disposición el “**Servicio**” conforme a lo estipulado en este documento.

SEGUNDA. Objeto del contrato. - “**El Prestador**” se obliga con “**El Instituto**” a prestar su “**Servicio**” consistente en:

Venta e instalación de materiales industriales:

- Set de escenografía medidas 2.44 altura x 3.44 ancho fabricado en Mdf.
- Bancas tipo gradas fabricadas de madera triplay nacional de 15 y 19 mm.
- Kit forrado de columna vertical con madera de triplay 9mm sellada y barnizada con barniz.

TERCERA. Monto del contrato. - “**El Instituto**” se obliga al pago del “**Servicio**” por la cantidad de \$23,650.00 M.N. (veintitrés mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) más el impuesto del valor agregado, \$27,434.00 M.N. (veintisiete mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

CUARTA. Forma de pago. – Los pagos que correspondan a “**El Prestador**” por la prestación de los “**Servicios**”, se efectuaran por medio de depósitos bancarios o transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que señale “**El Prestador**”, el cual expedirá la factura correspondiente que deberá cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

Es importante mencionar que el pago por los “**Servicios**” fue realizado con antelación al **100% (cien por ciento)**, a continuación, se mencionan los datos de la factura emitida por “**El Prestador**”:

- **Factura (Ingreso) 4857**



injuRe

Instituto de la Juventud Regia



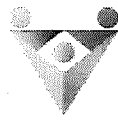
Gobierno
de
Monterrey

- Lugar y fecha de emisión: **66053 a 14/03/2023 11:01:14 a. m.**
- Folio Fiscal: **8af22b77-e900-41e3-975f-9b97ca2f2a7d**
- Total del pago: **\$27,434.00 M.N. (veintisiete mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).**

QUINTA. Vigencia. - La vigencia tiene su término a partir de la firma del presente hasta el 28 veintiocho de marzo del 2023 dos mil veintitrés.

SEXTA. Obligaciones de "El Prestador". –

1. Desempeñar el **"Servicio"** con la eficacia y oportunidad debida, tomando las acciones inmediatas para subsanar cualquier irregularidad, en caso de presentarse.
2. Guardar y/o mantener absoluta confidencialidad de toda la información verbal y escrita, así como la documentación recibida u obtenida por cualquier medio a partir de esta fecha o con anterioridad y la que se reciba u obtenga en el futuro, por lo que queda expresamente prohibido su uso, transmisión y/o divulgación en su totalidad o parcialmente a ningún tercero, mediante acto voluntario o por omisión o negligencia, en cualquier forma y lugar por ser propiedad de **"El Instituto"**, y/o sus tenedoras, filiales o subsidiarias. La presente confidencialidad establecida se hace extensiva para toda aquella persona física o moral que con motivo de su trabajo, empleo, cargo, puesto o relación de negocios tenga acceso a la misma por su conducto.
3. Guardar y/o mantener absoluta confidencialidad sobre las relaciones y pláticas sostenidas con personal de **"El Instituto"**, por lo que queda expresamente prohibida su divulgación en totalidad o parcialmente a ningún tercero, bien mediante acto voluntario o por omisión o negligencia, en cualquier forma y lugar. La presente confidencialidad establecida se hace extensiva para toda aquella persona física o moral que, con motivo de su trabajo, empleo, cargo, puesto, o relación de negocios, tenga acceso a la misma por su conducto.
4. La obligación de guardar y mantener la confidencialidad estará vigente a partir de la firma del presente contrato y hasta 1 año posterior a la fecha de terminación de este o en su defecto de la relación contractual adquirida por las partes
5. Realizar la devolución de la información y documentación proporcionada al momento de que se le requiera, obligándose a no copiar ni reproducir, parcial o totalmente, por cualquier medio las mismas.
6. **"El Instituto"** podrá solicitar a **"El Prestador"** Información de los expedientes que tenga en relación con el **"Servicio"** prestados a **"El Instituto"** y a los que hace referencia este contrato.



injuRe

Instituto de la Juventud Regia



Gobierno
de
Monterrey

SEPTIMA. Naturaleza de la relación contractual. - Las partes entienden y aceptan que el presente contrato NO contiene obligaciones de carácter laboral. Acuerdan que **"El Prestador"** no es un empleado del **"El Instituto"** en el entendido que el puesto que ejerce es una prestación de servicios profesionales por los cuales se le pagaran sus honorarios correspondientes.

"Las Partes" convienen y aceptan que la naturaleza de este instrumento es mercantil, por lo que el presente Contrato no crea subordinación, sociedad o asociación alguna entre **"Las Partes"**, por ende, cada una de ellas es responsable de sus obligaciones de carácter civil, fiscal, laboral, penal y de cualquier otra naturaleza.

Este contrato no constituye a ninguna de **"Las Partes"** en agente o representante de la otra o de sus proveedores. A ninguna de **"Las Partes"** se le otorga, en forma expresa o implícita, derecho o facultad alguna para asumir o crear obligaciones en nombre o representación de la otra parte o de su casa matriz, subsidiarias o proveedores, o para recibir notificaciones en nombre de la otra o para representarlas judicialmente ni de ninguna otra forma ni para obligarlas en forma alguna.

OCTAVA. Responsabilidad. - **"El Instituto"** queda eximido de cualquier responsabilidad que se derive de las relaciones que **"El Prestador"** mantenga con sus propios colaboradores, agentes, staff, profesionistas y/o cualquier tercero que ocupe para realizar el objeto del presente contrato.

"El Instituto" se compromete a cubrir exclusivamente los impuestos que por disposición legal le deban ser trasladados con motivo de la celebración del presente contrato. Si derivado de la prestación de los servicios contratados se llegasen a ocasionar a **"El Instituto"** actos de molestia por cualquier autoridad fiscal, **"El Prestador"** se compromete a sacarlo en paz y a salvo de dichos actos, siempre y cuando los mismos realmente deriven de la prestación de servicios del presente contrato, sin que esto ocasione el pago de contraprestaciones adicionales. El compromiso de **"El Prestador"** estará vigente desde la firma del presente instrumento y hasta 1 (un) año posterior a la terminación de este.

"Las Partes" convienen que en caso de que por motivos de la prestación de el **"Servicio"** que se relacionen directa o indirectamente con el objeto del presente instrumento, se genere algún tipo de carga fiscal en perjuicio de **"El Instituto"** o particularmente de la C. JESSICA ALEJANDRA ZAMARRIPA LEAL, sus directivos, socios y/o administradores, todas las erogaciones, incluyendo el pago de derechos, multas, contribuciones, gastos de juicios, honorarios de abogados y en general cualquier erogación gasto generado o derivado de la interpretación del presente contrato por parte de las autoridades impositivas correrán a cargo y por cuenta de **"El Prestador"**.



injuRe

Instituto de la Juventud Regia



Gobierno de
Monterrey

"Las Partes" convienen en que **"El Prestador"** estará obligado a sacar en paz y a salvo a **"El Instituto"** y a quien este designe, particularmente la C. JESSICA ALEJANDRA ZAMARRIPA LEAL, de cualquier contingencia o controversia de carácter fiscal que llegare a surgir con motivo del presente contrato y por ende la defenderá fiscal y administrativamente ante las autoridades competentes correspondientes, mediante la interposición de los recursos jurídicos y demás medios de defensa legales o impugnación procedentes como lo son: El recurso administrativo, el juicio contencioso de nulidad, el amparo y en su caso el otorgamiento de la garantía del interés fiscal que se pretenda imputar a **"El Instituto"**, dicha responsabilidad se limita únicamente por lo que se refiere al presente contrato. El cumplimiento de la presente obligación por parte de **"El Prestador"** no representa costo adicional para **"El Instituto"**.

NOVENA. Personal. - **"El Prestador"** será el único responsable e indemnizará y sacará en paz y a salvo a **"El Instituto"** de todos y cualesquiera daños, perjuicios, gastos y/o costos en que incurra **"El Instituto"**, sus afiliadas, subsidiarias, funcionarios, empleados y representantes (los **"Beneficiarios"**) que sean directamente imputables a cualquier personal y/o empleado de **"El Prestador"** destinado a prestar los Servicios.

"El Prestador" será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a **"El Instituto"** derivados de o con relación a los Servicios, siempre y cuando los mismos sean directamente imputables a **"El Prestador"**. **"El Prestador"** sacará en paz y a salvo a los Beneficiarios de cualquier acción, denuncia, demanda o queja derivada o relacionada directamente con los Servicios y que deriven de una causa imputable a **"El Prestador"**, por lo que se obligará a indemnizarlos de cualesquiera daños y/o perjuicios que sufran los Beneficiarios en virtud de lo señalado anteriormente.

DECIMA. Ausencia de Relaciones Laborales. - El presente Contrato no crea ni constituye una relación laboral, asociación, sociedad, coinversión, mandato o acuerdo similar entre **"Las partes"**, por lo que cada parte es y se mantendrá independiente. Cada una de las partes no es, ni debe actuar, como intermediario, mandatario o representante de la otra parte. **"El Prestador"** es y en todo tiempo debe ser un prestador de servicios independiente.

"Las partes" convienen en que **"El Prestador"** será responsable de la eficiencia de los Servicios conforme a este Contrato, por lo que **"El Prestador"** será el único responsable de seleccionar y dirigir al personal que utilice para la prestación de los Servicios.

"El Prestador" celebra el presente Contrato en su carácter de prestador de servicios independiente y empleará sus propios elementos (suficientes y necesarios), empleados y personal, para el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Contrato.

Queda entendido por las partes que la actividad que realizará y los **"Servicios"** que prestará **"El Prestador"** conforme a este Contrato será como empresa o como un prestador de



injuRe

Instituto de la Juventud Regia



Gobierno de
Monterrey

servicios independiente, sin subordinación alguna para con **"El Instituto"**, con sus propios empleados, recursos y elementos, por lo que la celebración del presente Contrato no implica la creación de una relación laboral entre **"El Prestador"** y **"El Instituto"**, ni entre el personal o empleados de **"El Prestador"** y **"El Instituto"**.

Debido a que **"El Prestador"** es una empresa debidamente establecida en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, **"El Prestador"** en este acto asume las obligaciones y responsabilidades de naturaleza laboral y de seguridad social para con su personal y empleados. En los términos de los ordenamientos legales aplicables **"El Prestador"** será el obligado al pago de salarios y cualesquiera otras contraprestaciones, así como contribuciones y aportaciones de seguridad social, siendo por su exclusiva cuenta cualquier sanción o multa que impongan las autoridades competentes incluyendo, sin limitación, las autoridades laborales, por incumplimiento a dichos ordenamientos legales.

"El Prestador" en todo caso indemnizará, defenderá y mantendrá en paz y a salvo a **"El Instituto"** y a los Beneficiarios de y en contra de cualesquiera daños, perjuicios, costos y/o gastos en que incurra **"El Instituto"** cualquiera de los Beneficiarios en relación con cualquier acción, demanda, reclamación, procedimiento, queja, juicio o apelación en contra de **"El Instituto"** y/o los Beneficiarios, promovida por el personal o cualquier empleado de **"El Prestador"** y que se derive única y exclusivamente de cuestiones de naturaleza laboral y de seguridad social.

DECIMA PRIMERA. Confidencialidad y Obra por Encargo. - **"El Prestador"** se obliga a no divulgar, reproducir o en cualquier otra forma dar a conocer, todo o en parte la información y/o documentación que reciba de **"El Instituto"** o que **"El Prestador"** adquiera por cualquier medio, ya sea escrita, oral, visual o por medios electrónicos con relación a los Servicios o aquella información y documentación que se llegue a desarrollar con motivo del presente Contrato (la "Información Confidencial"), la cual **"El Prestador"** reconoce expresamente que constituye un secreto industrial en términos de lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial y por lo cual no podrá ser divulgada por **"El Prestador"** sin la autorización previa, expresa y por escrito de **"El Instituto"**.

"El Prestador" se obliga a usar la Información Confidencial solo para cumplir con sus obligaciones bajo el presente Contrato. No obstante lo anterior, las restricciones a la divulgación establecidas en esta cláusula no serán aplicables, solo a aquella parte de la Información Confidencial, que: (i) sea del dominio público siempre que no haya sido hecha pública a través del incumplimiento de cualquier estipulación del presente Contrato; (ii) este posesión de **"El Prestador"** sin violar una obligación de confidencialidad y haya sido obtenida o desarrollada con anterioridad a su divulgación por parte del Instituto, situación que deberá acreditar **"El Prestador"** a satisfacción del Instituto; (iii) sea obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; y (iv) deba



injuRe

Instituto de la Juventud Regia



Gobierno de
Monterrey

ser divulgada por requerimiento de las disposiciones legales o por requerimiento de autoridades gubernamentales competentes, siempre y cuando dicha divulgación sea obligatoria para "El Prestador" y que el hecho de no divulgarla sujetaría a "El Prestador" a responsabilidades civiles, administrativas o penales y siempre que además, "El Prestador" notifique de dicha circunstancia a "El Instituto" con una antelación suficiente a efectos de que ésta tenga la oportunidad de ejercer las acciones correspondientes para evitar la divulgación de la Información Confidencial.

No obstante, cualquier estipulación en contrario contenida en el presente Contrato, "El Prestador" no podrá usar la Información Confidencial en detrimento de "El Instituto" o cualquiera de los Beneficiarios.

Las estipulaciones de la presente Cláusula subsistirán a la terminación del presente Contrato y continuarán válidas y en efecto hasta por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la terminación del presente Contrato.

Toda la documentación e información, relacionada o derivada del presente Contrato, incluyendo la Información Confidencial son y serán de la propiedad exclusiva de "El Instituto", renunciando expresamente "El Prestador" a cualquier derecho que pueda tener sobre la misma.

"El Prestador" reconoce que aquella información, documentación y materiales que se generen con motivo de los Servicios que preste a "El Instituto" son y serán propiedad de ésta última en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, en el entendido de que la titularidad de todos y cada uno de los derechos patrimoniales derivados de dicha información y/o documentación y/o materiales corresponderán a "El Instituto".

DECIMA SEGUNDA. Terminación Anticipada. - "LAS PARTES" están de acuerdo que en el presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada, y sin responsabilidades para las mismas, cuando cualquiera de ellas así lo decida y así lo requiera. Previo aviso por escrito que se entregue al menos con 30 (treinta) días de anticipación.

Para que sea posible solicitar la terminación anticipada, resulta indispensable que "Las Partes" se sometan a una auditoría interna o definir el método que les parezca efectivo con la finalidad de cuantificar el monto económico o de trabajo que se adeuden entre sí, teniendo que cumplir con la obligación de entregar por parte de "El Instituto" el pago que corresponda y/o por parte de "El Prestador" el trabajo pendiente de realizarse.

DECIMA TERCERA. - Clausula Penal. - En caso de que "El Prestador" incumpla con cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas, "El Instituto" podrá exigir en todo momento y de forma optativa, el cumplimiento forzoso o la rescisión anticipada del contrato. Además, "El Prestador" deberá reparar a "El Instituto" los daños y perjuicios que le ocasione con



injuRe

Instituto de la Juventud Regia



Gobierno
de
Monterrey

dicho incumplimiento sin necesidad de declaración judicial, acordando **“Las Partes”** que **“El Instituto”** deberá determinar la cantidad de dinero que perdió y/o dejó de recibir por el incumplimiento, misma que tendrá relación directa con los objetivos que se perseguían con la contratación de **“Los Servicios”** descritos en el presente instrumento y que dejaron de concretarse por responsabilidad imputable a **“El Prestador”** o a sus gestores, profesionistas, representantes o terceros.

DECIMA CUARTA. - Modificaciones. - Ninguna modificación de este Contrato o renuncia de derechos respecto a cualquiera de sus partes tendrá efecto, excepto cuando se otorgue por medio de convenio modificatorio firmado por ambas partes, haciendo referencia específica a la modificación o renuncia de que se trate.

DECIMA QUINTA. - Títulos o Encabezados. - Los títulos o encabezados antepuestos a cada una de las cláusulas del presente contrato sólo tendrán efectos de orientación con el fin de facilitar su lectura y/o identificación, por lo que no deberán afectar su interpretación ni se consideran parte del texto de dichas cláusulas.

DECIMA SEXTA. Jurisdicción. - Para los efectos de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando, por ende, desde ahora a cualquier fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído y entendido por los contratantes el presente contrato y una vez enterados plenamente de su contenido y alcance, la firma por duplicado, ante la presencia de dos testigos, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, a 28 de marzo del 2023, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.





injuRe

Instituto de la Juventud Regia



Gobierno
de
Monterrey

C. JESSICA ALEJANDRA ZAMARRIPA LEAL
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE
LA JUVENTUD REGIA

C.
PROVEEDORA INDUSTRIAL HNM S.A. DE C. V.

FIRMAS ANTECEDENTES SON CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO POR EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA Y C. JESÚS JONATHAN CARLOS BALDERAS CON FECHA 28 DE MARZO DEL AÑO 2023 EL PRESENTE DOCUMENTO LEGAL SE COMPONE DE 10 FOJAS UTILES RUBRICADAS DEBIDAMENTE AL ACLACE DEL DOCUMENTO.